



CUT: 204260-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0348-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 204260-2023, iniciado a solicitud de SERVICIOS MULTIPLES SAN JUAN DE MILPO - SERMUL, con Registro Único de Contribuyente N° 20542579375, peticionando autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, río Aclacuy; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ejecución de estudios o en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten sobre cauces o cuerpos de agua naturales de agua es necesaria la intervención de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos desarrollando las funciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, cuyo objetivo es asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas, y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes. Asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 05.10.2023, SERVICIOS MULTIPLES SAN JUAN DE MILPO - SERMUL, en representación de la Municipalidad Provincial de Pasco, solicita Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua (rio Aclacuy), en el marco del Proyecto denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACACLUY DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI N° 2527722; consistente en la construcción del puente tipo losa, cuyo objetivo es mejorar la Infraestructura rural de transporte, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas alejadas del Perú, dando acceso a los grandes y medianos centros de producción y de consumo; fomentar el desarrollo integral del área de influencia del proyecto, aprovechando los recursos naturales potenciales favoreciendo el desarrollo de las poblaciones beneficiadas con el estudio y reducir el tiempo y los costos de transporte en el comercio de los productos con los demás centros poblados de la región, de la provincia y de la región;

Que, con el Memorando N° 0293-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO, de fecha 11.10.2023, la Administración Local de Agua Pasco, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante, Memorando N° 2207-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 03.11.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Pasco, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Carta N° 0231-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO, de fecha 04.11.2023, recibido en fecha 06.11.2023, la Administración Local de Agua Pasco, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0346-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO, de fecha 22.11.2023, la Administración Local de Agua Pasco, adjunto la Carta N° 011-2023-DEA, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0075-2025-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 08.05.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la administrada, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; requisitos exigibles en el procedimiento para el trámite administrativo de ejecución de obra en fuente natural de agua, en el marco del proyecto denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACACLUY DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI N° 2527722; señalando además lo siguiente:

1. El día 07.11.2023, la Administración Local de Agua Pasco, realizó la verificación técnica de campo conjuntamente con personal profesional del SERVICIOS MULTIPLES SAN JUAN DE MILPO – SERMUL, verificándose donde se ejecutará las obras planteadas en el proyecto.
2. Presenta la Resolución Directoral N° 0416-2023-MTC/16, de fecha 20.02.2023, mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACACLUY DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", a favor de la Municipalidad Provincial de Pasco.

3. Mediante Resolución Gerencial N° 0148-2023-HMPP-A/GM de fecha 23.05.2023, se aprobó el expediente Técnico del Proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACACLUY DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, con CUI N° 2527722.
4. El expediente presentado cumple con los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que se exige para la autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua.
5. La responsabilidad del estudio y la ejecución de la obra recae en la Municipalidad Provincial de Pasco y SERVICIOS MULTIPLES SAN JUAN DE MILPO – SERMUL.
6. El plazo de ejecución de la obra es de 75 días calendarios, comprendido en dos (02) meses y 15 días calendarios.
7. En tal virtud, es de opinión que se declare procedente.

Inicio del procedimiento administrativo sancionador:

Mediante Resolución Directoral N° 0618-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.07.2024 (signado en el CUT N° 247445-2023), la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro procedió a Sancionar en forma solidaria a las empresas: 1) Servicios Múltiples San Juan de Milpo S.A. – SERMUL, 2) Consultores & Ejecutores DEAD S.A.C. (conformantes del Consorcio Dios es Amor) y 3) Municipalidad Provincial de Pasco, con una multa equivalente a uno coma cinco (1.5) Unidades Impositivas Tributarias, al haberse configurado la comisión de la infracción LEVE, tipificada en el numeral 5) del artículo 120° de la Ley N° 29338, concordante con el literal "o" del artículo 277° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, materializándose la infracción por: “Dañar el cauce del río Acacluy (quebrada Seca), ubicado en la coordenada UTM WGS 84- 18S: 378162 E y 8804485 N”.

Que, según Informe Legal N° 0153-2025-ANA-AAA.MAN/iav de 09 de mayo de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que, SERVICIOS MULTIPLES SAN JUAN DE MILPO - SERMUL, en representación de la Municipalidad Provincial de Pasco, ha solicitado otorgamiento de autorización para ejecutar obra en fuente natural de agua, consistente en la construcción del puente tipo losa, cuyo objetivo es mejorar la Infraestructura rural de transporte, los que cumplen con estos requerimientos y con la normativa vigente, cabe indicar que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, entre ellos: 1) la Memoria Descriptiva; 2) adjunta la Resolución Directoral N° 0416-2023-MTC/16, de fecha 20.02.2023, mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACACLUY DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", a favor de la Municipalidad Provincial de Pasco; ii) Resolución Gerencial N° 0148-2023-HMPP-A/GM de fecha 23.05.2023, se aprobó el expediente Técnico del Proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACACLUY DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, con CUI N° 2527722; y considerando que mediante Resolución Directoral N° 0618-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.07.2024 (signado en el CUT N° 247445-2023), la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro ha procedido a sancionar a Servicios Múltiples San Juan de Milpo S.A. – SERMUL; Consultores & Ejecutores DEAD S.A.C. (conformantes del Consorcio Dios es Amor) y Municipalidad Provincial de Pasco, por haber ejecutado la obra sin que tuviera el título habilitante que le otorgaba la respectiva autorización; se recomienda se emita el acto resolutorio concediendo a la Municipalidad Provincial de Pasco, el otorgamiento en vía de regularización la

autorización para ejecutar obra en fuente natural de agua por ser titular del proyecto; no siendo exigible el plazo de su autorización;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización a favor de la Municipalidad Provincial de Pasco (Titular del proyecto), la autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua (rio Aclacuy), consistente en la construcción de un puente tipo losa de concreto armado, en longitud de 15 m, en el marco del Proyecto denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) ACACLUY DISTRITO DE NINACACA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI N° 2527722; conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Coordenadas y ubicación de la Fuente Natural de Agua y puente Aclacuy:

RIO	REGIONPROVINCIA/DISTRITO	PROGRESIVA (km)	DESCRIPCION	COORDENADAS UTM WGS 84-ZONA 18 S			TIPO	LONGITUD (m)	PROPUESTA
				ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m)			
ACLACUY	PASCO/PASCO/NINACACA	00+000	INICIO FUENTE	378182.585	8804509.785	4206	SECCION TIPICA DE LOSA	15.00	REEMPLAZO DE FUENTE
		00+015	FINAL FUENTE	378168.884	8804515.587				

Cuadro N° 02: Componentes y características técnicas específicas:

COMPONENTES	CARACTERISTICAS TECNICAS ESPECIFICAS
Tipo de estructura	Puente Tipo Losa de concreto armado
Clasificación de la vía	Carretera de tercera clase
Estado	A construir
Longitud y luz de puente	15.00 m
Ancho calzada	3.60 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2.00 m
Número de carriles	1 carril
Número de veredas	2 veredas
Ancho de tablero	5.30 m
Velocidad de directriz	20 km/h
Losa de aproximación	A cada margen derecho e izquierdo de concreto armado f'c=210 Kg/cm ²
Estribos	Estribos de concreto armado f'c=280 Kg/cm ²
Cimentación	Cimentaciones de concreto armado f'c=280 Kg/cm ²
Muros de contención	No presenta
Tipo de estructura de defensa ribereña	No presenta

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la responsabilidad del estudio y la ejecución de las obras corresponden a la Municipalidad Provincial de Pasco (Titular del proyecto).

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que no es exigible el plazo de su autorización, toda vez que la obra ya se encontraba ejecutada.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pasco.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO